

Ref.: Solicita clausura nocturna  
CLUB VILLA DORA

**Sr. Intendente**

**Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe**

**S / D**

Los abajo firmantes, vecinos del Club Villa Dora, con el patrocinio letrado del Dr. Domingo Rondina, abogado, constituyendo domicilio procedimental en el Estudio Jurídico de calle Francia 3352 de la ciudad de Santa Fe, dirección electrónica [judicial@rondina.com.ar](mailto:judicial@rondina.com.ar), ante Ud. comparecemos y respetuosamente decimos:

Que venimos a solicitar la inmediata **clausura nocturna** del Club Villa Dora sito en Ruperto Godoy 1231 de esta ciudad.

Que ello debe ser dispuesto por el Sr. Intendente a fin de evitar que se sigan realizando espectáculos bailables para los cuales no se encuentra habilitado ni son posibles en la zona donde ese local se encuentra.

## LEGITIMACION ACTIVA

Todos los firmantes somos vecinos del club Villa Dora.

Sufrimos permanentes agresiones de parte de la Institución que organiza eventos musicales bailables cobrando entrada y ocasionando ruidos excesivos insoportables, movimientos de personas, expendio de bebidas alcohólicas y grescas reiteradas.

## OBJETO

Desde la ordenanza 11653, modificatoria de la 8813 (zonificación) y de la 9139 (espectáculos públicos) la actividad bailable en Santa Fe ha quedado delimitada a ciertas zonas urbanas apartadas.

Actividad bailable es considerado cualquier evento en el cual se cobre entrada y tenga espacio habilitado para bailar.

No quedan encuadrados los lugares donde se escucha música sin espacio para bailar, o los comedores donde se baila pero no se cobra entrada (solamente lo consumido).

Sin embargo, el club en cuestión realiza eventos (que son públicos y notorios) donde su único objetivo es bailable.

Que ese club venga haciendo esto 'históricamente' como dijo el Sr. Intendente a los medios, no justifica que se omita hacerle cumplir las normas vigentes. Las autoridades públicas fueron electas para hacer cumplir las normas, no para comentar la realidad..

La ordenanza 11622 ha entregado al Departamento Ejecutivo Municipal enormes facultades para controlar y desarticular incumplimientos.

Por ello solicitamos que las haga Usted valer, y disponga la clausura nocturna del local como una de las medidas que le autoriza el artículo 7 de la 11622.

#### INFORMACION PÚBLICA

Solicitamos se nos brinde copia de todas las actuaciones que la Municipalidad de Santa Fe haya labrado respecto a Villa Dora en los últimos 12 meses.

Asimismo solicitamos se nos informe qué protocolos han establecido en los términos del artículo 6° de la ordenanza 11622.

Y se nos informe bajo qué actividad está habilitado el lugar y qué medidas se han tomado cuando resulta público y notorio que se realizan bailables permanentemente.

#### RESERVAS Y ADVERTENCIAS

Destacamos que el Sr. Intendente, actualmente, se encuentra incumpliendo sus deberes de funcionario público, obviando hacer cumplir la normativa vigente que le obliga.

Ese incumplimiento, de mantenerse, será denunciado penalmente, ya que ha sido elegido no para hacer su voluntad sino para hacer cumplir la legalidad.

Pero además hacemos reservas de iniciar acciones judiciales para obtener judicialmente que el Municipio sea constreñido a actuar si es que no lo hace en el marco legal clarísimo que hemos reseñado.

## PETITORIO

Por todo lo manifestado de esa autoridad administrativa solicitamos:

1- Nos tenga por presentados, patrocinados, en el carácter invocado, y con domicilio procedimental y electrónico constituido.

2- Disponga la inmediata **clausura nocturna** del local VILLA DORA como medida preventiva artículo 7 ordenanza 11622

3- Brinde la información pública solicitada.

4- Tenga presentes las reservas y advertencias formuladas

Resuelva como se pide

Y SE HARÁ JUSTICIA



**Domingo José Rondina**  
ABOGADO  
CASF: T° IV - F° 329 - N° 6238  
Fianza N° 6420 - 30/06/00  
Fed. Rós.: T° 92 - F° 236  
CPACF: T° 140 - F° 896  
estudio@rondina.com.ar